



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15349

17/07/2017

43210

**AUTOR/A:** SIBINA CAMPS, Marta (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

La intervención de la Capitanía Marítima al Plan de Usos y Servicios de temporada del municipio de Palafrugell (Girona), en cumplimiento del Reglamento General de Costas, consiste en un informe preceptivo y vinculante sobre la Seguridad Marítima y, particularmente, sobre la Seguridad de la vida humana en el mar. Este informe está dirigido al Servicio de Costas de la Generalitat, no al Ayuntamiento de Palafrugell, porque dicho Servicio es el único órgano competente para aprobar o modificar los usos y los servicios de una determinada playa o cala. El informe de la Capitanía ni determina ni puede determinar qué usos y qué servicios se pueden dar en una playa.

El balizamiento de las playas de Canadell, Calella de Palafrugell, y Tamariu es el determinado de acuerdo con la Resolución del 12 de mayo de 1998 del Presidente de Puertos del Estado sobre balizamiento de las zonas de baño en playas, lagos y superficies de agua interiores.

La Capitanía Marítima ya ha comunicado al Ayuntamiento que, en tanto se reserve una zona para el acceso a las playas de embarcaciones de salvamento, las boyas pueden estar unidas por corcheras de mínimo 10 cm de diámetro.

Madrid, 25 de septiembre de 2017